



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA DE PARQUEADEROS AÑO 2019, AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el Acuerdo N° 2586 del 15 de septiembre de 2004, el Acuerdo N° PSAA14-10136 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución N° 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del Departamento del Cauca, sean personas naturales o jurídicas, para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Distrito Judicial de Popayán, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán – Cauca, ubicada en la Calle 3 No. 3-31 primer piso del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander, antes de las **11:00 a.m. del jueves trece (13) de diciembre de 2018**, acreditando e informando lo siguiente:

- a. Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b. Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c. Nombre, identificación, domicilio dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d. Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e. Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del Acuerdo 2586 de 2004.
- f. Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital y municipal.

Nota 1: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán identificada con el NIT 800.165.853-6.

Nota 2: Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere la presente convocatoria, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Nota 3: Se sugieren las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de seguro todo riesgo daño material.

MARTIN LUNA MENESES
Director Ejecutivo Seccional

AEGP